



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	2026/20350X
Solicitud:	Mostra de Cinema Jove d'Elx
JUVENTUD	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

38. JUVENTUD.

Referencia: 2026/20350X.

Aprobar las bases de la convocatoria de la 28ª Mostra de Cinema Jove d' Elx.

María Bonmatí Amoros, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ajuntament d'Elx, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 48 que: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

El Ayuntamiento de Elche tiene como eje fundamental de sus políticas fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción, contribuyendo con su formación social y cultural, y potenciando todos los aspectos vinculados con los procesos de implicación juvenil, dando cumplimiento de este modo a la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en su artículo 35 señala las competencias de las administraciones locales, entre las que se encuentra en su apartado i) "Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio".

La concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene previsto celebrar la "**Mostra de Cinema Jove d'Elx 2026**", con el objeto de promocionar a los y las jóvenes artistas en esta materia de la ciudad de Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Con la celebración de este certamen no solo se genera un foro de promoción y enriquecimiento de los y las jóvenes artistas que participan, sino que, además, se les brinda una oportunidad para mostrar sus talentos a la ciudadanía.

Se cumple por tanto con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos, que redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, en la línea apuntada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que sitúa a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

Este certamen cuenta con una serie de premios para las obras ganadoras que son los que se mencionan en la base cuarta de la convocatoria, y para los que existe una dotación presupuestaria de **5.300,00 €**, a financiar con cargo a la partida **16590/20/26**, denominada **“Premios Actividades Juventud”**.

Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 28 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Además, se dispone de una asignación presupuestaria de **7.000,00 €** en la partida de gastos con código **1084/20/26**, denominada **“Programa y actividades concejalía juventud”**, para cubrir los gastos de difusión, organización y logística del evento.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria para participar en la “Mostra de Cinema Jove d’Elx 2026”, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la LBRL.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2026, con nº de referencia 2026/527 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de la “28.ª MOSTRA DE CINEMA JOVE D’ELX”, cuyo texto se presenta anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Aprobar un gasto máximo de 7.000,00 € para las gestiones necesarias para organizar la Mostra, existiendo consignación presupuestaria en la partida con código 1084/20/26, denominada “Programa y Actividades Concejalía de Juventud”, así como un gasto máximo de 5.300,00 € de los fondos existentes en la partida presupuestaria 16590/20/26, “Premios Actividades Juventud”.





TERCERO: Autorizar cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud.

CUARTO: Publicar la convocatoria en página web municipal, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CONVOCATORIA DE LA 28.ª MOSTRA DE CINEMA JOVE D'ELX.

La concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, a fin de fomentar la actividad audiovisual y reconocer públicamente los méritos artísticos de los/las jóvenes, realiza la presente convocatoria, que se rige por las siguientes bases;

1.OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de la 28.ª Mostra de Cinema Jove d'Elx y los premios a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2.SOLICITANTES

Podrán presentar la solicitud las personas, físicas o jurídicas, que ostenten los derechos sobre las obras presentadas.

3.CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar cualquier cortometraje realizado por jóvenes de nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España, que tengan entre 14 y 30 años cumplidos en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Cada director/a podrá presentar tantas obras como desee, siempre y cuando cumplan las condiciones estipuladas en estas bases.

Las obras presentadas deben ser originales y producidas después del 1 de enero de 2025, en formato .mov o .mp4, con resolución de 1080 y sonido estéreo 2.0. La duración máxima será de 15 minutos, créditos incluidos. El tema será libre, aceptándose tanto obras de ficción como de no ficción. No se admitirán obras presentadas en ediciones anteriores, aunque hayan sido modificadas, ni cortos publicitarios o corporativos, tráileres u obras en fase de producción ("work in progress"). Tampoco se admitirán obras que inciten al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas, o que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.

Las obras que no sean habladas en castellano o valenciano deberán acompañarse de subtítulos en castellano o valenciano.





El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión automática de la participación.

4.PREMIOS

Se establecen los siguientes premios económicos, cuya cuantía total asciende a **5.300,00 €**, a financiar con cargo a la partida 16590/20/26, denominada “Premios Actividades Juventud”:

a. Premio al mejor corto realizado por jóvenes de 14 a 18 años	800,00 €
b. Premio al mejor corto realizado por jóvenes de 19 a 30 años	1.200,00 €
c. Premio Ciutat d'Elx	1.000,00 €
d. Premio a la mejor dirección	500,00 €
e. Premio a la mejor interpretación joven	500,00 €
f. Premio al mejor cortometraje en valenciano	500,00 €
g. Premio al mejor cortometraje en valores sociales	500,00 €
h. Premio especial del público	300,00 €

No se concederán premios ex aequo, es decir dos o más candidatos no podrán compartir la misma distinción.

La misma obra no podrá recibir simultáneamente el premio Ciutat d'Elx y el premio al mejor corto realizado por jóvenes de 14 a 18 años o de 19 a 30 años.

El cortometraje galardonado con el Premio Ciutat d'Elx accederá a la Sección Oficial del 49.º Festival Internacional de Cine Independiente de Elche 2026, organizado por Fundación Mediterráneo.

El jurado podrá otorgar otras menciones a valores culturales o técnicos, sin dotación económica.

Todos los premios están sujetos a la retención vigente de IRPF prevista en la legislación tributaria. Las cantidades correspondientes se abonarán a la persona ganadora mediante transferencia bancaria, previa aportación del impreso A051 (“Registro de proveedores. Designación de cuenta bancaria”).

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. No obstante, la concesión de los premios se delega en la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precipitado texto legal.





5.CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PREMIO “CIUTAT D’ELX”

Dentro de la Mostra se establece el Premio “Ciutat d’Elx”.

Solo podrán optar a dicho premio los cortometrajes cuyas/os directoras/es, en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Haber nacido en Elche.
- b. Residir en Elche.
- c. Cursar el Grado en Comunicación Audiovisual en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

La organización de la Mostra solicitará la documentación acreditativa correspondiente.

6.CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Se cederán al Ajuntament d’Elx los derechos de explotación de cada obra, consistentes en la reproducción y exhibición de la misma para su proyección durante la Mostra, así como el derecho de uso de imágenes y fragmentos de las obras de hasta 60 segundos para la promoción en medios de comunicación y redes sociales. La organización de la Mostra presupone que quien presenta la solicitud posee los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo.

7.FORMAS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

La solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios que se explican a continuación:

- a. A través de la preinscripción en FESTHOME (<https://festhome.com/es>). Será requisito indispensable para que se formalice la inscripción definitiva en el certamen, que los participantes hayan marcado en el impreso de solicitud A009 la casilla en la que autorizan, a que, en su nombre, funcionarios de la Oficina Municipal de Asistencia en materia de registros, procedan a registrar la solicitud en el Registro de Entrada Municipal.
- b. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elche.es>), o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En todo caso será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de participación (impreso A009), en la que se indicará un enlace de visionado online y/o descarga (y, en caso necesario, la contraseña) a través de cualquier servidor o canal de vídeo, y se





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- marcará la casilla correspondiente en el apartado de la misma denominado “Declaración responsable”.
- b. DNI de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
 - c. DNI del director o directora de la obra.
 - d. Cuando el director o directora sea menor de edad, autorización de participación (impreso A009b) firmada por su padre, madre o tutor/a legal y su DNI.
 - e. Justificación de estar matriculado en el grado en Comunicación Audiovisual en la UMH, curso 2025/2026, cuando el solicitante opte al premio “Ciutat d’Elx” por esta condición.
 - f. Documento con una relación de las fechas de nacimiento de los/las intérpretes del corto menores de 30 años, para su candidatura al Premio a la Mejor Interpretación Joven.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será el comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **4 de mayo de 2026 a las 23:59 horas**, inclusive.

10. SELECCIÓN Y JURADO

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se comprobará si los cortometrajes recibidos cumplen las presentes bases.

La concejalía de Juventud designará entonces un Jurado compuesto por personas relacionadas con la industria cinematográfica, los medios de comunicación, la cultura y las artes, además de representantes de la propia concejalía. La condición de jurado será incompatible con la participación como concursante en la Mostra. El Jurado visionará los cortometrajes y decidirá los premios y menciones que estime oportunas, atendiendo a criterios de calidad, creatividad y originalidad. El fallo del Jurado será inapelable.

Para la concesión final de los premios será necesario cumplir todos los requisitos exigidos en las presentes bases, así como facilitar la documentación adicional que se solicite.

11. DESARROLLO DE LA MOSTRA

Las obras seleccionadas se proyectarán en fechas por determinar entre el **1 y el 5 de junio de 2026 en el Espai Escènic de L’Escorxador CCCE, teniendo lugar el libramiento y entrega de premios el 6 de junio**. Se deberá facilitar una copia para exhibición, con las especificaciones técnicas y en el plazo que se indique al notificar la selección.

La concejalía de Juventud proporcionará alojamiento la noche del 6 de junio a aquellos/as premiados/as que acrediten residir a más de 150 kilómetros de Elche.

12. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y del fallo del Jurado. Cualquier circunstancia no prevista en estas Bases será resuelta de forma inapelable por la organización de la Mostra.

13.PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

14.RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el diario oficial correspondiente o la notificación del acto administrativo, en su caso.

15.NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 28 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

16.PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por esta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

